



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 206/2013  
REF. N° 121.186/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

N° 1722


PUNTA ARENAS, 29 MAYO 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 9, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a contratos de pavimentación y urbanización, en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

  
AL SEÑOR  
CRISTIÁN ORMEÑO ALCÁNTARA  
DIRECTOR REGIONAL DEL  
SERVICIO DE LA VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y Antártica Chilena**

**Número de Informe: 9/2013  
29 de mayo de 2013**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**PREG N° 12.008/2013**  
**REF N° 121.186/2013**

**INFORME FINAL N° 9, DE 2013, SOBRE**  
**AUDITORÍA A PROYECTOS EJECUTADOS**  
**POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y**  
**URBANIZACIÓN REGIÓN DE**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA**  
**CHILENA, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA**  
**Y URBANISMO.**

---

**PUNTA ARENAS, 29 MAYO 2013**

**ANTECEDENTES GENERALES.**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.236, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a contratos de pavimentación y urbanización, en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante SERVIU. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Rodrigo Paredes Vásquez y la señorita Nicole Lepe Páez como auditores, y el señor Ricardo Courbis Bolla como supervisor.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados por el decreto ley N° 1.305, de 1975, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un Servicio de Vivienda y Urbanización para cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto N° 355, de 1976, del citado Ministerio, Reglamento Orgánico de los señalados Servicios, éstos, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entes descentralizados del Estado, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, distinto del Fisco, cuya función principal, acorde lo previsto en el artículo 2° del citado decreto, es ejecutar las políticas de vivienda y urbanismo, y los planes y programas aprobados por la referida

**A LA SEÑORA**  
**VERÓNICA ORREGO AHUMADA**  
**CONTRALOR REGIONAL DE**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**PRESENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Secretaría de Estado, para lo cual estarán encargados, entre otras labores, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal como preceptúan los artículos 3° y 4° del referido texto reglamentario.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el día 19 de abril de 2013, fue puesto en conocimiento del Director Regional del Servicio, el preinforme de observaciones N° 9 de 2013, con la finalidad que formulara alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 898 de 13 de mayo de 2013.

### **OBJETIVO.**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a obras de pavimentación y urbanización, en etapa de ejecución durante el año 2012, con recursos provenientes de financiamiento sectorial, que representen una inversión superior a los M\$1.500.000, y que tengan un avance físico mayor al 25% al 31 de diciembre de 2012.

### **METODOLOGÍA.**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se ejecutó un examen de las cuentas de inversión en infraestructura.

### **UNIVERSO Y MUESTRA.**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 4 de febrero de 2013, el monto de inversión referido al objetivo propuesto, asciende a un total de M\$5.885.553.

Los contratos sujetos a examen se determinaron mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.

El total examinado asciende a M\$3.968.359, lo que equivale a un 67,42% del total del universo antes identificado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	M\$	#	M\$	#	\$	#	M\$
Inversión Infraestructura	5.885.553	3	3.968.359	2	0	0	3.968.359

La información utilizada, fue proporcionada por el Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 14 de marzo de 2013, según consta en correo electrónico.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones en los contratos que se detallan a continuación:

#### I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

##### 1. Contrato “Prolongación Av. Martínez de Aldunate Sur”.

Los antecedentes del proyecto se indican en la tabla a continuación:

Nombre del contrato	Prolongación Avenida Martínez de Aldunate Sur y otras
Mandante	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Unidad Técnica	SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Ubicación	Comuna de Punta Arenas
Contratista	Constructora Salfa S.A.
Director de Obra (IFO)	Sr. Mauricio Marecheau Bahamonde
Resolución adjudicación	N° 68, de 2011
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Precio a Suma Alzada en la modalidad Proyecto Proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el Oferente
Monto original del contrato	\$2.348.899.124
Obras Extraordinarias y Aumentos de Obras	\$94.489.876
Monto total del contrato	\$2.443.389.000
Plazo original del contrato	420 días corridos







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fecha de inicio	14 de diciembre de 2011
Fecha de término legal	06 de febrero de 2013
Fecha de término real	07 de enero de 2013
ID Mercado Público	638-14-LP11

### 1.1 Proceso de licitación.

A modo de antecedente, cabe señalar que previo al proceso licitatorio, esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio N° 2.076, de 2011, cursa con alcance la resolución N° 29, de 2011, de ese Servicio, en la que se aprueban las Bases Administrativas Especiales, las Bases Técnicas, las Especificaciones Técnicas, anexos y planos de la obra, toda vez que presentaba algunos detalles que debían ser subsanados.

Posteriormente, este Organismo de Control, mediante oficio N° 3.333, de 2011, representó la resolución N° 50, de 2011, de dicho SERVIU, a través de la cual se aprueba la Aclaración N° 2, de esta licitación pública.

Sin embargo, el Servicio solicita en el oficio N° 1.771, de 2011, reconsiderar lo dispuesto en el oficio N° 3.333, y tomar razón de la resolución N° 50, considerando que la licitación ya se había adjudicado.

En atención a esto, esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 3.954, de 2011, y solo con el objeto de no afectar los intereses de terceros de buena fe que participaron en el proceso de licitación y los generales de la sociedad beneficiaria de la obra en cuestión, procedió a tomar razón de la resolución N° 50, de 2011, ordenando a la jefatura superior del SERVIU arbitrar las medidas conducentes a aclarar y subsanar los puntos en que sea procedente a que se refieren los oficios N°s 2.076 y 3.333 mencionados, e indicando a ese Servicio que, en lo sucesivo, debía abstenerse de continuar con la tramitación de una determinada obra si una de sus etapas, como lo es la aclaración de consultas formuladas por los oferentes, no ha sido tomada razón por este Organismo Superior de Control.

En el referido contexto, es preciso anotar que esta Entidad Fiscalizadora instruyó un sumario administrativo, a través de la resolución exenta N° 441, de 2011, a cuyo término quedó establecida la responsabilidad administrativa de tres funcionarios a raíz de la licitación analizada, ordenándose aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, señaladas en la resolución exenta N° 454, de 2012, de esta Contraloría Regional.

### 1.2 Proceso de ejecución.

#### 1.2.1. Fisuras diagonales y longitudinales.

Se advierten fisuras diagonales y longitudinales en las aceras que se detallan a continuación. Se adjuntan imágenes N°s. 1 a la 4 en Anexo N°1.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UBICACIÓN FISURAS EN ACERAS
1. Km 250, acera poniente (2)
2. Frente a terminal de colectivos línea 433 (frente a calle San Juan), acera poniente (2)
3. Esquina norte entre Av. Martínez de Aldunate y calle José Asencio Vera
4. Frente a Av. Martínez de Aldunate N° 3884

Al respecto, la unidad auditada indica que los hormigones aún se encuentran en etapa de dilatación – contracción. Agrega que, después del periodo invernal, se realizará una revisión total del proyecto, enviando a la empresa constructora un oficio con las observaciones pertinentes. Además, señala que hay una boleta de garantía vigente de dos años. Finalmente, menciona que en visitas post recepción se han visualizado vehículos estacionados sobre aceras no reforzadas.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación hasta comprobarse que efectivamente dicho organismo dé cumplimiento a lo informado en su respuesta, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

**1.2.2. Sistema de anclaje de perfiles y barandas.**

a) Se observa corrosión en la base de anclaje de los perfiles metálicos soportantes de todas las barandas instaladas. Se adjuntan imágenes N°s. 5 y 6 en Anexo N° 1.

Sobre este particular, la entidad fiscalizada señala que, durante la etapa de construcción y posterior recepción de la obra, la inspección no observó el problema. No obstante, pasado el periodo invernal, se revisará en su totalidad el contrato y se enviará mediante oficio a la empresa constructora las observaciones en comento a fin de ser solucionadas de inmediato.

En virtud de lo expuesto por el SERVIU, corresponde mantener la observación hasta verificar que efectivamente dicha Institución de cumplimiento a lo comunicado en su respuesta, lo que será comprobado en una próxima auditoría de seguimiento por esta Contraloría Regional.

b) Se pudo constatar que se modificó el sistema de anclaje de las barandas metálicas. En efecto, se observa que el sistema de fijación ejecutado no corresponde al señalado en los planos de licitación. De la misma forma, no se encontró documento o visación en el Libro de Obras que autorice dicho cambio, vulnerándose de esta forma los artículos 58, 69 y 80 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de Bases Generales Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización. Se adjunta imagen N° 7 en Anexo N° 1.

En su respuesta, el SERVIU indica que, a petición de la empresa contratista, por tener placas de 100x100x10 milímetros, sobrantes de otras obras, que no significan gastos a la empresa y que mejoran la sujeción de las barandas, se colocaron estos elementos al momento de hormigonar los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

muros de contención. Agrega que, en el futuro, se considerará que toda actividad extra que signifique una mejora constructiva al proyecto se incorporará al Libro de Obras.

Al respecto, cabe mencionar que las placas instaladas no poseen las dimensiones informadas, toda vez que tienen extensiones rectangulares de distintos tamaños. Asimismo, se pudo constatar en terreno que no cuentan con el espesor de 10 milímetros indicado, ya que las placas fueron confeccionadas en distintos espesores que van desde los 3 a los 8 milímetros. Se adjuntan imágenes N°s. 8, 9 y 10 en Anexo N° 1.

Por último, agregar que no todas las placas fueron colocadas al momento de hormigonar, ya que varias de ellas se encuentran apernadas al muro y no empotradas. Se adjunta imagen N° 11 en Anexo N° 1.

En relación a lo expuesto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, y el Servicio deberá implementar las medidas necesarias para que las autorizaciones o decisiones que se tomen en terreno queden debidamente reflejadas en el Libro de Obras, debiendo informar a esta Contraloría Regional de las medidas tomadas en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. De igual modo, en una futura auditoría de seguimiento, se verificará la implementación de las referidas medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho observado.

#### 1.2.3. Fallas en aceras.

Se observan aceras que presentan falta de retape para cubrir las muestras de hormigón endurecido, lo que disminuye la vida útil de estas, según se aprecia en las imágenes N°s. 8, 9 y 10 en Anexo N° 1. Las citadas deficiencias se encuentran en las siguientes ubicaciones:

UBICACIÓN FALTA DE RETAPES	
1.	Km 1000, acera poniente
2.	Frente a Av. Martínez de Aldunate N° 3910
3.	Km 1510, acera poniente
4.	Km 1520, acera poniente
5.	Frente a caseta terminal de colectivos línea 011, acera oriente

Al respecto, el SERVIU indica que se procederá a comunicar con la empresa contratista, para que los sectores donde se sacaron las muestras sean retapados de inmediato.

En consideración a lo manifestado por el Servicio, corresponde mantener la observación hasta comprobarse que efectivamente dicho organismo dé cumplimiento a lo informado en su respuesta, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.2.4 Obras extraordinarias y aumento de obras.

Se constató que se produjeron obras extraordinarias y aumentos de obras, las que fueron ejecutadas de forma previa a la autorización de parte de la autoridad de ese Servicio, mediante la celebración del convenio ad referendum el 4 de diciembre de 2012, no dando cumplimiento a lo exigido en el inciso primero del artículo 66 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ver detalle en Anexo N° 2.

Sobre este punto, la Entidad reconoce que, efectivamente, las obras extraordinarias y aumentos de obras fueron ejecutados con anterioridad a los procesos administrativos, evidentemente señalados en los informes mensuales del Inspector Fiscal. Agrega que, el objetivo de realizar los trabajos con anterioridad a lo indicado se debió exclusivamente porque estas obras eran previas y necesarias para la ejecución de otras partidas, y ante la urgencia de las labores de terreno, estas modificaciones se realizaron antes de la autorización administrativa de este Servicio. Por último, indica que en lo sucesivo se evitará esta situación.

No obstante lo precisado, corresponde mantener la observación, dado que, en definitiva, y de acuerdo a lo señalado, el Servicio no dio cumplimiento a lo exigido en la normativa, la cual expresamente indica que no podrá ordenarse la ejecución de las obras extraordinarias hasta contar con la autorización para ello de parte de la autoridad. A raíz de esto, al SERVIU le corresponderá arbitrar las medidas necesarias para ajustarse al cumplimiento de las normativas que rige a las obras a su cargo, y deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de las instrucciones señaladas en su repuesta, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que pudieran derivarse del hecho observado.

**2. Contrato “Construcción Av. Costanera Río de Las Minas”.**

Los antecedentes del proyecto se indican en la tabla a continuación:

Nombre del contrato	Construcción Avenida Costanera Río de Las Minas
Mandante	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Unidad Técnica	SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Ubicación	Comuna de Punta Arenas
Contratista	Constructora Salfa S.A.
Director de Obra	Sra. Mónica Barría Segura
Inspector fiscal	Sr. Oscar Hernández Vásquez





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Resolución adjudicación	N° 42, de 2012
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Precio a Suma Alzada en la modalidad Proyecto Proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el Oferente
Monto original del contrato	\$1.524.970.085
Plazo original del contrato	364 días corridos
Fecha de inicio	30 de agosto de 2012
Fecha de término legal	29 de agosto de 2013
ID Mercado Público	638-30-LP12

2.1. Proceso de Ejecución.

2.1.1. Pago de partidas globales ejecutadas parcialmente.

Se observa que al revisar los Estados de Pago del contrato, que las partidas globales se están pagando parcialmente, lo que no corresponde, toda vez que el sistema de pago en los contratos de obra pública a suma alzada, supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que si éste contempla partidas de carácter global, las mismas solo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas. (Aplica dictámenes N°s. 25.086, 48.491, y 81.170, todos de 2011, y 79.403 de 2012).

Las partidas que se encuentran actualmente en la situación antes descrita son: Trazado y Niveles (de Obras de Aguas Lluvias), Obras de Iluminación Vial, y Obras de Iluminación Ornamental.

En su respuesta, el Servicio indica que las partidas aludidas, se han pagado efectivamente en forma parcial, pero de acuerdo al avance efectivo existente en terreno. Agrega que, lo anterior se debe al total desconocimiento de los dictámenes mencionados, toda vez que dichos casos corresponden al Ministerio de Obras Públicas, y no han sido de conocimiento masivo para el SERVIU regional. No obstante, se corregirá la medida en lo sucesivo en cuanto a que todas las partidas globales en el futuro sean canceladas al 100% de ejecución. Finalmente, señala que en las bases de las próximas licitaciones se incorporará una glosa en la cual se indique que las partidas globales serán pagadas al ser completamente ejecutadas, informándose de esa manera a los oferentes la situación indicada.

Ante esta situación, este Órgano de Control mantiene la observación, debiendo el Servicio informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, de las medidas arbitradas para que este tipo de situaciones no se reitere en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

estados de pago posteriores, cuya efectividad será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2.1.2. Ensayos con resultados menores a los exigidos.

Se advierte que dos ensayos de determinación de densidad en terreno para la base de acera, identificados en los informes N°s. 1.142 y 1.184, del laboratorio Terralab, de fecha 31 de diciembre de 2012 y 30 de enero de 2013 respectivamente, presentan valores inferiores a los permitidos de acuerdo a lo señalado en el punto 1.1.6, letra b) de las Especificaciones Técnicas.

Al respecto, se observó que no existen anotaciones en el libro de obras o en algún otro documento, que acrediten las gestiones del Inspector Fiscal para subsanar el tema, por lo que no se pudo constatar la aplicación del artículo 84 del precitado decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y de los artículos N°s. 4.2.2 y 6.2.3, del decreto N° 85, de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales facultan al Inspector Fiscal para rechazar partidas y solicitar ensayos adicionales en caso de ser necesario.

Sobre este particular, el Servicio señala lo siguiente:

a) Los controles de densidades emitidos en los informes N°s. 1.142 y 1.184 antes mencionados, corresponden a ensayos realizados el día 30 de noviembre de 2012, en presencia de la Inspección Técnica del contrato, los cuales arrojaron resultados inferiores a lo requerido, por lo que, al no cumplir con lo especificado, se solicitó en terreno un nuevo control, el cual se efectuó luego de mejorar la compactación de la superficie en cuestión.

b) El rechequeo efectuado a solicitud de la Inspección Técnica, en presencia de la misma y del Encargado de Autocontrol de la empresa, arrojó resultados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del contrato, por lo cual se dio autorización para proceder a hormigonar. Agrega que, al momento del nuevo análisis en terreno, esa inspección constató que el profesional de autocontrol de la obra recibió la ficha de terreno de laboratorio en el cual la densidad cumplía con lo requerido.

El SERVIU, en su oficio de respuesta, adjunta resultado del rechequeo efectuado en terreno el día 30 de noviembre de 2012 y que permitió dar por recepcionada la actividad base estabilizada para acera y proceder a hormigonar en sector norte y parte de las aceras del sector sur. Asimismo, adjunta resultado oficial entregado por el Laboratorio Terralab, del control de densidades realizado el día 14 de diciembre de 2012, lado sur, en el cual se establece que el punto chequeado cumple con las exigencias mínimas, lo que permitió dar por recepcionada la actividad base estabilizada para aceras en la superficie restante del tramo.

No obstante lo anterior, en el citado oficio se indica que la Inspección Técnica siempre ha cumplido con las exigencias necesarias para la recepción de las canchas, en el sentido de controlar debidamente que las densidades cumplan con los requerimientos mínimos exigidos para la recepción de las





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

correspondientes partidas. Agrega que, en lo sucesivo, se tomarán las medidas pertinentes a fin de que en controles futuros se establezca claramente en el libro de obras aquellos puntos en que no se cumpla con las exigencias, como también la solicitud de los ensayos adicionales, a fin de poder controlar los puntos que pudieran estar en conflicto.

Sobre lo anteriormente expuesto, corresponde señalar que, al revisar los informes adjuntos, el relacionado con el N° 1.184, no entrega nueva información relacionada con el punto observado, toda vez que el Servicio señala corrección del folio N° 2.438, ubicación puntual del control km 0,125, mientras que el punto observado corresponde al folio N° 2.275, ubicación puntual del control km 0,145.

En suma, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, y el SERVIU deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa que rige sus contratos en lo tocante a las situaciones aquí planteadas, debiendo remitir a este Órgano de Control los antecedentes que den cuenta de las instrucciones señaladas en su respuesta, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe. Asimismo, en una futura auditoría de seguimiento, se verificará el cumplimiento de las medias informadas por el servicio.

## 2.2. Avance del proyecto.

Se constató un nulo avance del sector correspondiente a los terrenos ubicados desde Avenida Eduardo Frei hasta 300 metros hacia el este por el lado sur del Río de Las Minas. En efecto, cabe puntualizar que, al 29 de marzo de 2013, la obra llevaba un avance financiero aprobado de un 76,46%, pudiendo constatarse, además, que el tramo pendiente de ejecución no es un terreno de dominio del SERVIU, situación que, de momento, impide al contratista llevar a término la obra según el proyecto original pactado.

Formulada la consulta al SERVIU mediante oficio N° 1.040, de 2013, de esta Contraloría Regional, aquél responde, a través del ordinario N° 682, de 2013, que no se contempló expropiación de terrenos, probablemente porque se presumió que todos aquéllos aledaños al río, deslindan con la calle que lo bordea, y que, por tal razón tampoco la Ficha IDI incluyó tal ítem, siendo procedente su modificación.

Asimismo, señala que el Departamento Técnico de ese Servicio elaboró durante el mes de febrero del presente año, un plano de expropiación, antecedente con el cual se ha solicitado al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que se tramite el decreto que aprueba el Programa de Expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio antes citado.

Finalmente, expresa que, atendido que el plazo contractual de término de obras expira el día 29 de agosto de 2013, se ha concordado con la empresa constructora que el contrato se mantendrá en los términos estipulados, si se logra tramitar la expropiación con una anticipación mínima razonable que lo







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

permita, esto es, unos tres meses, lo que se cumpliría a fines del próximo mes de mayo del presente año.

Agrega que, en caso contrario, se acordará una disminución del contrato, y se iniciarán las gestiones para completar el tramo faltante hasta la Avenida Frei Montalva con cargo a un nuevo proyecto.

Sobre el particular, el Servicio, en su oficio de respuesta, añade que actualmente se encuentran aún en el plazo para definir la situación, encontrándose el trámite en el nivel central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, instancia en la cual se debe dictar el decreto de expropiación respectivo.

Por lo tanto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado hasta comprobarse que efectivamente el Servicio dé cumplimiento a lo informado en su respuesta, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.

#### **CONCLUSIONES.**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, no ha aportado antecedentes que permitan subsanar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 9 de 19 de abril de 2013, debiendo el servicio adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación al numeral 1.2.1, corresponde mantener la observación hasta comprobarse que efectivamente dicho organismo dé cumplimiento a lo informado, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.
2. Respecto a lo observado en el numeral 1.2.2, letra a), corresponde mantener la observación hasta verificar que efectivamente dicha Institución dé cumplimiento a lo comunicado en su respuesta, lo que será constatado en una próxima auditoría de seguimiento por esta Contraloría Regional.
3. Referente a lo advertido en el numeral 1.2.2, letra b), el Servicio deberá implementar las medidas necesarias para que las autorizaciones o decisiones que se tomen en terreno queden debidamente reflejadas en el Libro de Obras, para lo cual posee un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, y además será verificado en un próximo examen de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas que pueden derivarse de los hechos observados.
4. Al tenor de lo observado en el numeral 1.2.3, corresponde mantener las observaciones hasta verificar que el SERVIU dé cumplimiento a lo informado en su respuesta, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

5. En cuanto al punto 1.2.4, se mantiene la observación, por lo que el SERVIU deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que den cuenta de las instrucciones señaladas en su respuesta, en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas que pueden derivarse de los hechos observados.
6. A su turno, acerca de los ítem 2.1.1 y 2.1.2, corresponde mantener lo observado, y la unidad auditada deberá arbitrar las medidas necesarias para corregir, en lo sucesivo, las situaciones planteadas y dar cumplimiento a la normativa que rige sus contratos. Asimismo, el SERVIU deberá remitir a este Órgano de Control los antecedentes que den cuenta de las instrucciones señaladas en su respuesta, en un plazo de 30 días, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
7. En lo concerniente al numeral 2.2, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado hasta comprobarse que efectivamente el Servicio dé cumplimiento a lo informado en su respuesta, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

**CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA**  
Jefe  
Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1



Imagen N° 1 – Fisuras Km 250, acera poniente.



Imagen N° 2 – Fisuras frente a terminal de colectivos línea 433 (frente a calle San Juan), acera poniente.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N° 3 – Fisura esquina norte entre Av. Martínez de Aldunate y calle José Asencio Vera.



Imagen N° 4 – Fisura frente a Av. Martínez de Aldunate N° 3884.







Imagen N° 5 – Oxidación en soporte de perfiles metálicos.



Imagen N° 6 - Oxidación en soporte de perfiles metálicos.

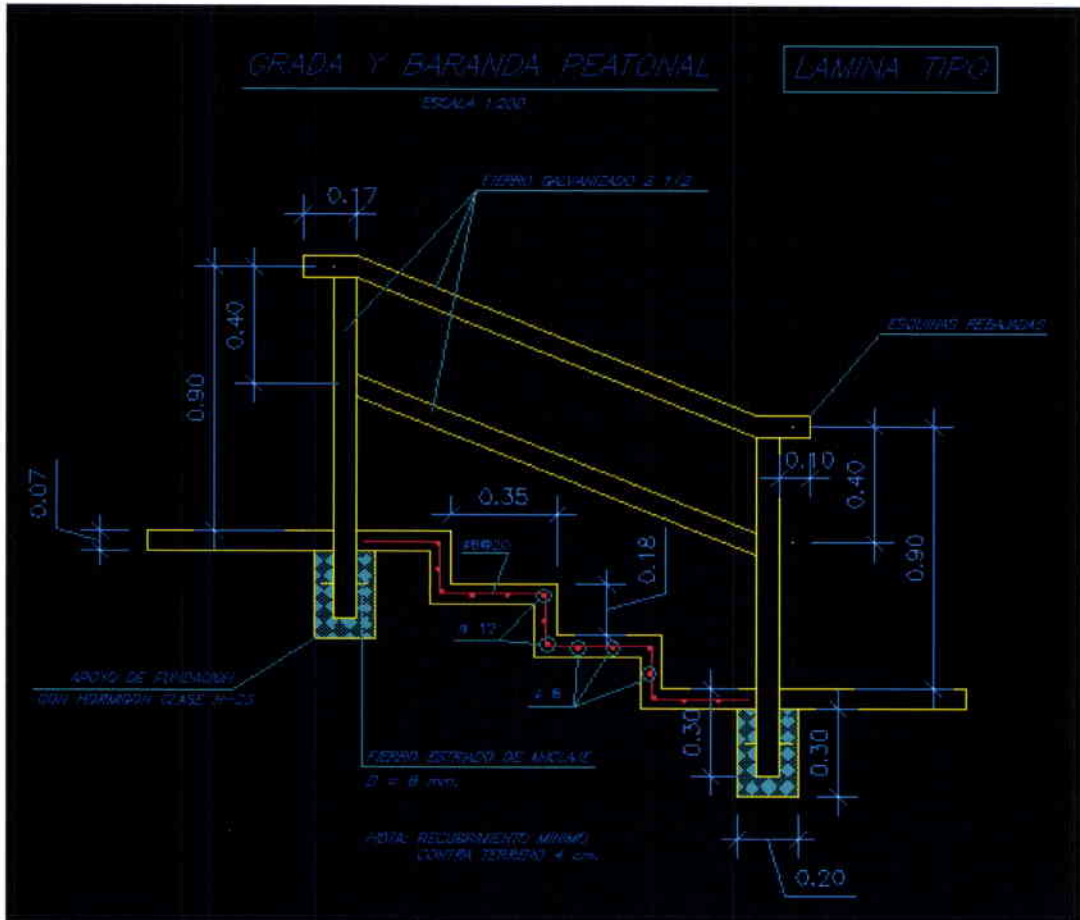


Imagen N° 7 – Sistema de anclaje según plano de licitación.



Imagen N° 8 – Dimensión placa distinta a la informada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N° 9 – Dimensión placa distinta a la informada.



Imagen N° 10 – Espesor placa distinto al informado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N° 11 – Falta de retape km 1000, acera poniente.



Imagen N° 12 – Falta de retape frente a Av. Martínez de Aldunate N° 3910.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N° 13 – Falta de retape frente a caseta terminal de colectivos línea 011, acera oriente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2

Tabla N° 1: Aumento y disminuciones de obra

ITEM	DESGLOSE	DISMINUCIÓN EN \$	AUMENTO EN \$
1	Cuello Calle José Díaz	14.485.437	
2	Cambio de rasante	1.253.318	1.894.483
3	Muros de contención	41.579.642	48.826.454
4	Proyecto aguas lluvias	24.935.732	29.063.565
5	Accesos Vehiculares	250.746	2.180.661
6	Pasos Minusválidos	35.154	574.866
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>82.540.029</b>	<b>82.540.029</b>

Tabla N° 2: Aumento de obras y obras extraordinarias

ITEM	DESGLOSE	TOTAL NETO \$	I.V.A. \$	MONTO TOTAL \$
1	Matriz Agua Potable	20080298	3.815.257	23.895.555
2	Colector aguas servidas	33848782	6.431.269	40.280.051
3	Demarcación Vial	16235986	3.084.837	19.320.823
4	Calle Ancud	9238191	1.755.256	10.993.447
		<b>MONTO TOTAL</b>		<b>94.489.876</b>

Tabla N° 3: Resumen de modificaciones

DETALLE	MONTO \$
Monto contrato inicial	2.348.899.124
Obras extraordinarias	64.175.606
Aumentos de Obras	30.314.270





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 9 de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.2.1 Fisuras diagonales y longitudinales	Proceso de Ejecución	La entidad auditada deberá dar cumplimiento a lo informado en su oficio de respuesta, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.			
1.2.2 Sistema de anclaje de perfiles y barandas a) Corrosión en perfiles	Proceso de Ejecución	El Servicio deberá dar cumplimiento a lo comunicado en su respuesta, lo que será constatado en una próxima auditoría de seguimiento por esta Contraloría Regional.			
1.2.2 Sistema de anclaje de perfiles y barandas b) Modificación en sistema de anclajes	Proceso de Ejecución	El Servicio deberá implementar las medidas necesarias para que las autorizaciones o decisiones que se tomen en terreno queden debidamente reflejadas en el Libro de Obras, para lo cual posee un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.2.3 Fallas en aceras	Proceso de Ejecución	El Servicio deberá dar cumplimiento a lo informado en su respuesta, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.			
1.2.4 Obras extraordinarias y aumentos de obras	Proceso de Ejecución	A la entidad fiscalizada le corresponderá arbitrar las medidas necesarias para ajustarse al cumplimiento de las normativa que la rige, y deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que den cuenta de las instrucciones señaladas en su respuesta, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
2.1.1 Pago de partidas globales ejecutadas parcialmente	Proceso de Ejecución	La Entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que este tipo de situaciones no se reiteren en estados de pago posteriores, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima auditoría de			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
2.1.2 Ensayos con resultados menores a los exigidos	Proceso de Ejecución	<p>seguimiento.</p> <p>El SERVIU deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa que rige sus contratos en lo tocante a las situaciones aquí planteadas, debiendo remitir a este Órgano de Control los antecedentes que den cuenta de las instrucciones señaladas en su respuesta, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.</p>			
2.2 Avance del proyecto	Procesos Administrativos	<p>El SERVIU deberá dar cumplimiento a lo informado en su respuesta, lo que será verificado en un próximo examen de seguimiento.</p>			

